

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUASMÍN.

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2023-MDH

Huasmín, 22 de noviembre de 2023

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN.

#### VISTOS:

En ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, sobre el INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA N° 003-2023-MDH/AL, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Huasmín, mediante el cual emite opinión favorable para la Creación Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito De Huasmín.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, establece "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", y en su artículo 2 numeral 1) prescribe que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, numeral 2) que toda persona es igual ante la ley y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, numeral h) nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

Que el numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala en su acápite 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, el artículo 3 del mismo cuerpo legal establece 3.1 Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, proporcionando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que el artículo 3 de la Ley N° 28983 "Ley de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres", establece los principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resultando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión, la interculturalidad, el dialogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y el respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación. El artículo de la citada norma señala "...El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente ley de manera transversal...".

Que el Decreto Supremo N° 032-2018-PCM, define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CELENDIN - CAJAMARCA  
Luis Sant Rodríguez Alva  
RESIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CELENDIN - CAJAMARCA  
Rosalia Flor Quiquimango Acosta  
RESIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CELENDIN - CAJAMARCA  
MONTI  
RESIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CELENDIN - CAJAMARCA  
Aní Yovani Huarcapala Silva  
RESIDOR

Que el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, en el eje 6: Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo: 6.1 Fortalecer el sistema democrático. Líneas de intervención, menciona 6.1.4 Garantizar el funcionamiento e inoperabilidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 6.1.7 Impulsar una acción multisectorial permanente para garantizar acciones de prevención, la atención, recuperación y acceso a la justicia de las mujeres e integrantes del grupo familiar que sufren de violencia, especialmente de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Que el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050", descrito en el reto 14: Discriminación persistente y generalizada por motivo de género, de origen étnico, condición de discapacidad y otros que afectan la cohesión social

Que mediante Ley 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o la situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, así mismo establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 109 que la instancia distrital de Concertación se crea, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante el Informe de Asesoría Jurídica N° 003-2023-MDH/AL, eleva el proyecto de "Ordenanza Distrital que aprueba la creación de la Instancia Distrital que aprueba la creación de la instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, EL Consejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** como asunto de prioridad distrital la Creación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Huasmín, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La instancia Distrital está conformada por:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Subprefectura
3. La Comisaria de Huasmín
4. Juntas vecinales
5. Organizaciones Sociales de Base
6. Organizaciones o Asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar y otros.

7. Una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
8. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
9. Un o una representante de los centros educativos del Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Huasmín, se instalará en un plazo no mayor de (30) días a partir de la publicación de la presente ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huasmín asume la Secretaría Técnica de esta instancia, realiza seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Así mismo, se encarga de remitir la sistematización a la Dirección General contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de alto nivel.

**ARTÍCULO QUINTO:** Funciones de la Instancia Distrital de Concertación

Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.

Promover políticas públicas, normas municipales en materia de género necesarias para el distrito.

Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la ley.

Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.

Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Otras que les atribuye el Comisión Multisectorial de Alto Nivel; así como la instancia Regional y Provincial correspondiente.

Aprobar el reglamento interno.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasmín para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo quinto de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, promover el reglamento interno de la instancia, el monitoreo y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** que en un plazo no menor de (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUASMÍN, elabore su respectivo reglamento interno que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Disponer la notificación de la presente ordenanza a los miembros indicados en el artículo segundo, con el contenido de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Huasmín.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

**Primera:** Se precisa que cuando se especifique en la presente Ordenanza, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia de la Municipalidad Distrital de Huasmín.

**Segunda:** El reglamento interno de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Huasmín y los documentos de gestión sobre estos extremos deberán alinearse al Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP-Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Decreto Supremo N° 164-2021-PCM-aprueba la Política General de Gobierno para el año 2021-2026 y Decreto Supremo N° 095-2022-PCM-Aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2050.

**Tercera:** Dejar con toda vigencia y valor los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDH.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única:** Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Social, para que dentro del plazo establecido por el Artículo octavo de la presente Ordenanza promover y consensuar con todos los miembros del Reglamento Interno de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUASMIN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CELENDIN - CAJAMARCA  
Beronica Flor Chuquimango Acuña  
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CELENDIN - CAJAMARCA  
Nixon J. Caruajulca Becerra  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CELENDIN - CAJAMARCA  
Antá Yovan Huaripata Silva  
REGIDOR